



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO-INMOBILIAR

**RESOLUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RECEPCIÓN DE OFERTAS SOBRE LOS BIENES
MUEBLES INCAUTADOS CUADROS Y PINTURAS A SUBASTARSE EN LA CIUDAD DE
QUITO EL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2018.**

RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-CCA-01-2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 557 numeral 3, determina:

"Incautación. - La o el juzgador a petición de la o el fiscal, podrá disponer la incautación de conformidad con las siguientes reglas: 3. La administración, previo al avalúo pericial, podrá vender en subasta pública, los bienes muebles de la persona procesada antes de que se dicte sentencia definitiva. Inmediatamente después de la venta, se consignará el dinero en una cuenta habilitada por el Estado para el efecto. En caso de quiebra financiera fraudulenta de persona jurídica financiera con patrimonio negativo, el dinero obtenido del remate servirá para el pago de los derechos de las acreencias de la entidad. El producto íntegro de esta venta más sus intereses se devolverá a la persona procesada en el caso de que sea ratificada su inocencia.";

Que, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en el inciso primero de la Disposición Transitoria Séptima, establece:

"(...) Séptima.- Los bienes que hayan sido incautados y comisados, con anterioridad a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán transferidos, a la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado,



para su depósito, custodia, resguardo y administración, en el plazo máximo de 180 días, contado a partir de la publicación de esta Ley en el referido Registro, previo inventario y la suscripción de actas de entrega recepción. La entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, asumirá los derechos y obligaciones, que, respecto a los bienes, incautados y comisados mantenía el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 del 6 de julio del 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 57 el 13 de agosto de 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito", y que además ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 506, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 408, de fecha 05 de enero de 2015, emanado por la Presidencia de la República del Ecuador, dispone:

"(...) Artículo 1.- Se prohíbe a la Administración Pública Central e Institucional solicitar o recibir en comodato bienes que hayan sido incautados o comisados en procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación

Artículo 2.- Los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional que actualmente mantengan en comodato bienes incautados o comisados por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, solicitarán su terminación al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas - CONSEP- y procederán a su devolución de manera inmediata.

Artículo 3.- Los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional podrán participar en los procesos de venta en subasta pública de todos los bienes muebles incautados, que realice el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas -CONSEP-, de acuerdo a lo establecido en el número 3 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 4.- Estas disposiciones se aplicarán a los bienes incautados o comisados luego de la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de 14 de febrero de 2014.

Artículo 5.- Los Ministros de Estado que forman parte del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas - CONSEP-



adoptarán las acciones necesarias a fin de que los bienes muebles incautados desde que entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, sean vendidos de manera inmediata (...)”.

Que, mediante Resolución No. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017, de 18 de mayo de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 28 de 04 de julio de 2017, se expidió *“LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.”*;

Que, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0037, de 06 de abril del 2018, se expidió la Segunda Codificación al Reglamento Interno para el Depósito, Custodia, Resguardo y Administración de los Bienes Incautados y Comisados recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el cual se determinan las Disposiciones Generales para la Venta y Enajenación de Bienes Muebles, cuyo objeto es establecer el procedimiento para la venta y enajenación de los bienes muebles incautados dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, antes que se dicte sentencia definitiva.”;

Que, la Segunda Codificación al Reglamento Interno para el Depósito, Custodia, Resguardo y Administración de los Bienes Incautados y Comisados recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en sus artículos 44 y 45, determinan:

“(...) Art. 44.- Resolución de Venta. - Previo informe del/la Subdirector/a de Bienes Incautados o su delegado/a, la máxima autoridad de INMOBILIAR o su delegado, iniciará el proceso de subasta pública mediante resolución en la cual se integrará la Comisión de Calificación y Adjudicación.”

“Art. 45.- Integración de la Comisión de Calificación y Adjudicación. - La Comisión de Calificación y Adjudicación, para la venta de bienes muebles sometidos a subasta pública en sobre cerrado, remate al martillo, venta directa y subasta pública ascendente estará integrada por:

- a) El/La Subdirector/a General o su delegado/a, quien lo presidirá.*
- b) El/La Coordinadora/a General Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a.*
- c) El/La Subdirectora/a de Bienes Incautados o su delegado,*

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, actuará como secretario el Coordinador General de Asesoría Jurídica (...)”;

Que, el día viernes 01 de junio del 2018, se publicó en el Diario El Telégrafo, la Convocatoria Subasta Pública Ascendente de Obras de Arte, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA SUBASTA PÚBLICA ASCENDENTE DE OBRAS DE ARTE

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, convoca a los interesados a participar en el proceso de Subasta Pública Ascendente de sesenta (60) obras de arte incautadas, mismas que se encontrarán exhibidas en la Sala "Eduardo Kingman" de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, ubicada en la Av. Patria y Av. 6 de diciembre.

*Los interesados en participar en la subasta podrán conocer los obras de arte desde el **miércoles 13 al jueves 14 de junio de 2018, de 09:00 hasta las 17:00**, en la dirección señalada anteriormente.*

*La recepción de los formularios de inscripción para participar en la subasta de obras de arte, serán los días **viernes 15 y sábado 16 de junio de 2018, desde las 09:00 hasta las 17:00**, en las oficinas de INMOBILIAR (...)*

Que, el día viernes 15 y sábado 16 de junio del 2018, desde las 09:00 hasta las 17:00, se recibieron las ofertas para la Subasta Ascendente de Obras de Arte, a realizarse en la ciudad de Quito, en el período del 19 de junio del 2018.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Emitir lo siguiente:

Artículo 1.- Extender la recepción de ofertas para los días 18 de junio del 2018 y 19 de junio del 2018, hasta las 12:00 p.m., sobre la venta mediante Subasta Pública Ascendente de los Cuadros y Pinturas Incautados a realizarse en la ciudad de Quito el día 19 de junio del 2018, a las 17:00 p.m., en virtud que los oferentes no encontraron banco el fin de semana para certificar el 10% del avalúo de cada uno de los cuadros y pinturas incautados que están postulando.

Artículo 2.- La ejecución de la presente Resolución es exclusivamente para la Subasta Pública Ascendente para los Cuadros y Pinturas Incautados a subastarse en la ciudad de Quito el día 19 de junio del 2018.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de junio de 2018.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN



Mgs. Andrea Cecilia Burneo Villavicencio
SUBDIRECTORA GENERAL DE INMOBILIAR

Ing. Marco Vinicio Flores Ramos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Licdo. Álvaro Xavier López Tapia,
SUBDIRECTOR DE BIENES INCAUTADOS

Certifica.-

Mgs. Ronald Baidal Barzola
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

